REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 FEB 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 514 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El contrato denominado "Conservación Escalas Borde Costero Concón", celebrado con fecha 28 de julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la Empresa Puerto Madero Ingeniería y Construcción Limitada, por un período de 230 días corridos.

2.- El decreto alcaldicio N° 1.727, de fecha 03 de agosto de 2016, que aprueba el contrato señalado en el visto anterior.

3.- La Carta de la empresa Puerto Madero Ingeniería y Construcción Limitada, de fecha 16 de enero de 2017, solicitando la resciliación del contrato suscrito por el Municipio, argumentando una insolvencia económica por parte de la empresa.

4.- El Memo DOM Nº 43, de fecha 18 de enero de 2017, de la Dirección de Obras Municipales informando al Sr. alcalde el incumplimiento y abandono de la obra por parte de la empresa contratista, recomendando la expiración del contrato.

5.- El informe técnico de don Pedro Quesney Farias, Inspector Técnico de Obras (ITO), en que se señala que existe un avance físico real de cumplimiento al día 16 de enero de 2017, de un 6,55%, siendo que el programado era de un 25,26%, por lo tanto, existe un retraso en la ejecución de la obra como consecuencia del abandono de la misma que hace la empresa contratista, sugiriendo entregar los antecedentes al departamento jurídico para analizar las acciones administrativas a seguir.

6.- El informe técnico de don Claudio Zamora Quiroz, Asesor a la Inspección Técnica (ATO), donde se deja constancia del estado de avance de la obra, así como también, de la suspensión de la misma en forma unilateral por parte del contratista, requiriendo además, dar curso a la liquidación del contrato.

7.- El Memo DOM Nº 52, de fecha 20 de enero de 2017, de la Dirección de Obras Municipales informando al Sr. alcalde acerca del estado actual en que quedó la obra con respecto al incumplimiento y abandono por parte del contratista, para lo cual acompaña los informes citados en los numerales 5 y 6 de los vistos del presente decreto.

8.- El Of. Ord. N° 31/1/2/ 582, de fecha 22 de febrero de 2017, emanado del Jefe de la División de Análisis y Control de Gobierno Regional de Valparaíso, por medio del cual se manifiesta el consentimiento para dar curso por arte del Municipio al termino anticipado del contrato.

9.- La facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Puerto Madero Ingeniería y Construcción Limitada no dio cumplimiento a la ejecución de la obra denominada "Conservación Escalas Borde Costero Concón" dentro de los plazos establecidos en su oferta, bases de licitación y el contrato haciendo abandono de la misma dejándola inconclusa.

2.- Que, según lo informado por la Inspección Técnica de Obras el estado actual de la misma tiene un avance de 6,55% respecto al avance físico, debiendo hacer tenido a la fecha un 25,26%, situación que no ha podido dar cumplimiento debido a que dejo en estado de abandono la obra.

3.- Que, la situación anterior se confirma con lo expuesto por el Asesor a la Inspección Técnica, quien manifiesta que con fecha 06 de enero de 2017, se suspende y abandona la obra por parte de la empresa contratista.

4.- Que, por otra parte, se hace necesario continuar y concluir las obras dejadas abandonadas por la empresa contratista, para lo cual se deberá realizar un nuevo proceso de contratación con el objeto de ejecutar íntegramente el trabajo en el sector, previo a ello corresponde resolver el presente contrato basado en los incumplimientos contractuales.

5.- Que, la cláusula décima del contrato, en su letra b) sobre incumplimientos de las obligaciones del contratista, señala que se puede poner término al contrato en forma anticipada, entre otras, por las siguientes causales: "5) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas"; y, "9) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases". Además, se señala que la declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por decreto alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Municipio. También se autoriza al Municipio hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía en caso de incumplimiento.

6.- Que, se han cumplido todos los trámites y formalidades para proceder al término del contrato en forma anticipada.

7.- Que, en consideración a lo expresa, es forzoso concluir que se debe poner término al contrato celebrado con la empresa Puerto Madero Ingeniería y Construcción Limitada, mediante la dictación del respectivo acto administrativo que así lo disponga.

D E C R E T O:

1.- PÓNGASE TÉRMINO, al contrato denominado "Conservación Escalas Borde Costero Concón", celebrado con fecha 28 de julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la empresa Puerto Madero Ingeniería y Construcción Limitada.

2.- CÓBRESE, por quien corresponda, la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo lo dispone la cláusula décima del mismo instrumento.

3.- NOTIFÍQUESE, por Secretaría Municipal a la empresa Puerto Madero Ingeniería y Construcción, a través de su representante legal, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio de la empresa consignada en el contrato celebrado con el Municipio, a fin de comunicar lo resuelto en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO ANDERS TORRES

SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE V REGIÓN

ALCALDE

OSG/PAT
DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaria Municipal.
2.- Dirección de Control.
3.- Dirección de Obras Municipales.
4.- Dirección de SECPLAC.
5.- Asesoría Jurídica.
6.- Empresa Puerto Madero Ingeniería y Construcción Limitada.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado